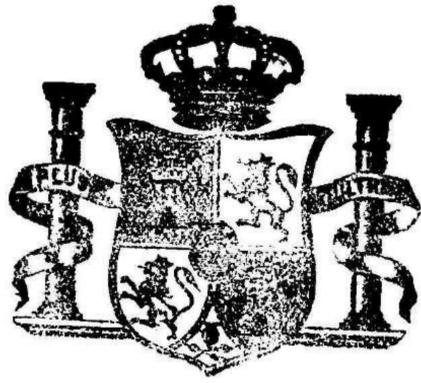


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligaran en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 80 pesetas.—2.ª categoría, 60.—3.ª categoría, 40.—4.ª categoría, 20.—5.ª categoría, 10.—Juzgados y Juntas administrativas.—10.—Particulares.—40.—50 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.—Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Hospitales y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos líneas.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Gaceta del día 27 de Junio

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Existiendo en este Ministerio un donativo de 363.052,35 pesetas, entregado por S. M. la Reina, procedente de la suscripción realizada por los españoles residentes en la Habana, para socorrer á las familias de los militares muertos, desaparecidos ó inutilizados en la campaña de Africa, y con el fin de que la distribución pueda hacerse con garantías de equidad, en armonía con la voluntad de los donantes, el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Todas aquellas personas que se consideren con derecho á participar del citado beneficio lo solitarán de este Ministerio, acompañando á sus instancias demostración de la necesidad, tanto por razón de su pobreza como del mayor ó menor perjuicio sufrido.

2.º Las instancias se promoverán en papel sellado de clase novena; ó

sea de 10 céntimos de peseta, haciendo constar en ellas el nombre y apellidos del causante fallecido, desaparecido ó inutilizado en la campaña durante el plazo comprendido desde el 22 de Julio de 1921 hasta fin de Junio del año actual; su situación en el Ejército, reemplazo á que pertenecía, si era voluntario ó de cuota, Cuerpo en donde servía y empleo que disfrutaba; fecha y lugar en donde ocurrió el fallecimiento, desaparición ó inutilidad con sus circunstancias, y por último, situación del solicitante en relación con la necesidad del socorro, acompañando los informes del Alcalde, Cura párroco, Juez municipal, Comandante del puesto de la Guardia civil y personas que puedan acreditar dicha necesidad y facilitar la graduación de la cuantía de dicho auxilio.

3.º Sólo se tendrán en cuenta las instancias que tengan entrada en este Ministerio antes de las doce de la noche del 30 de Septiembre del corriente año.

4.º Los Capitanes generales de las regiones y los de Baleares y Canarias interesarán de los Gobernadores civiles de las provincias de su demarcación que se inserte la presente circular en los BOLETINES OFICIALES respectivos, y por los Alcaldes de los pueblos se dé la mayor publicidad, á fin de que llegue á conocimiento de todas las personas interesadas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1922.—Olanguer-Feliú.

Señor...

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 122

Brigada Sanitaria.

Al publicarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 23 de Noviembre último el repartimiento por el que habían de contribuir todos los Ayuntamientos de esta provincia para los gastos de organización y sostenimiento de la Brigada Sanitaria, se hacía la observación conforme la Real orden de 5 de Septiembre último, que los Ayuntamientos habían de ingresar sus cuotas por anualidades adelantadas y se les fijaba para ello todo el mes de Abril, y como á pesar de haber transcurrido con exceso aquel plazo, hay algunos en descubierto, les recuerdo su ingreso por medio de esta Circular, fijándoles como imperrogable plazo para ello los días que restan del presente mes, pues pasados que sean se certificará de los descubiertos que resulten para hacerles efectivos por la vía de apremio.

Palencia 24 de Junio de 1922.

El Gobernador,
Eduardo R. España.

CIRCULAR NÚM. 123.

Jefatura de Obras Públicas.—Carreteras.

Rescindidas las obras de acopios para conservación y su empleo de la carretera de Frómista á Valdespina, kilómetros 1 al 12, ejecutadas por su contratista Don Inocencio Chico Montes, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los que se crean perjudicados por dicho señor y á causa de referidas obras, puedan presentar las reclama-

ciones que estimen oportunas, ante la Alcaldía correspondiente ó este Gobierno, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente fuera del plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Palencia 10 de Junio de 1922.

El Gobernador,
Eduardo R. España.

CIRCULAR NÚM. 124.

Terminadas las obras de acopios para conservación, incluso su empleo de la carretera de Villalón á Villoldo, kilómetros 19 al 21 y 26 al 28, ejecutadas por su contratista Don Inocencio Chico Montes, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los que se crean perjudicados por dicho señor y á causa de referidas obras, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía correspondiente ó este Gobierno, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente fuera del plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Palencia 23 de Junio de 1922.

El Gobernador,
Eduardo R. España.

BRIGADA SANITARIA PROVINCIAL

Habiendo de proveerse dos plazas de mecánicos-conductores de automóviles; dos de desinfectores y una de ordenanza; los que deseen aspirar á ellas, pueden presentarse en la Inspección provincial de Sanidad, de las diez á las trece, hasta el día 5 inclusive de Julio, donde les enterarán de las condiciones que han de reunir, los que hayan de ser nombrados, de sus derechos y deberes, por si les conviene solicitar alguna de aquéllas.

Palencia 26 de Junio de 1922.—El Inspector provincial de Sanidad, Fermín López de la Molina.

OBRAS PÚBLICAS

División Hidráulica del Duero.

RELACION nominal de los propietarios interesados en la expropiación de los terrenos que han de ocuparse con motivo de la construcción del Canal de Alfonso XIII en término municipal de Villamuriel de Cerrato (Palencia).

Núm.º de orden.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	Clase del terreno.	RESIDENCIA.
1	D. Guillermo Fernández.....	Viña.	Baños.
2	Viuda de D. Narciso Rodríguez.	»	Villamuriel.
3	La misma.....	»	Id.
4	D. Calixto Seco.....	»	Id.
5	Eugenio Meneses.....	»	Id.
6	Venancio de la Fuente.....	»	Baños.
7	Herederos de Cayetano Pablo....	»	Id.
8	D. Ignacio Pinacho.....	»	Villamuriel.
9	Floro Diez.....	»	Id.
10	D.ª Sabina Nieto.....	»	Baños.
11	D. Emilio Calzada.....	»	Id.
12	Gerardo Sancho.....	»	Id.
13	Juan Nieto.....	»	Id.
14	El mismo.....	»	Id.
15	Ladislao Calzada.....	»	Id.
16	Manuel Junco.....	»	Palencia.
17	Guillermo Pablo.....	»	Baños.
18	Manuel Junco.....	»	Palencia.
19	Juan Nieto.....	Labrantío.	Baños.
20	Graciano Pablo.....	Viña.	Id.
21	Emiliano Calzada.....	»	Id.
22	Félix Calzada.....	»	Id.
23	D.ª Ladislada Calzada.....	»	Id.
24	D. Manuel Junco.....	»	Palencia.
25	Félix Calzada.....	»	Baños.
26	Cayetano Pablo.....	»	Id.
27	Gerardo Sancho.....	»	Id.
28	Francisco Fernández.....	»	Id.
29	Félix Pablo.....	»	Id.
30	D.ª Sabina Nieto.....	»	Id.
31	D. Julian Nieto.....	»	Id.
32	D.ª Sabina Nieto.....	»	Id.
33	D. Julian Nieto.....	»	Id.
34	Herederos de D. Gregorio Nieto..	»	Id.
35	D. Graciano Pablo.....	»	Id.
36	Guillermo Fernández.....	»	Id.
37	Andrés Nieto.....	»	Id.
38	Guillermo Fernández.....	»	Id.
39	Viuda de D. Raimundo Calzada..	»	Id.
40	D. Francisco Luis.....	»	Id.
41	Manuel Junco.....	»	Palencia.
42	Graciano Pablo.....	»	Baños.
43	Arsenio Inclán.....	Perdido.	Villamuriel.
44	D.ª Lorenza Cancelo.....	Viña.	Baños.
45	D. Robustiano Miguel.....	Labrantío.	Id.
46	El mismo.....	Viña.	Id.
47	Onofre Amor.....	»	Id.
48	D. Elías Abarquero.....	»	Hontoria de Cerrato.
49	D. Arsenio Inclán.....	»	Villamuriel.
50	Digno Barrigón.....	»	Baños.
51	D. Arturo Ortega.....	»	Palencia.
52	El mismo.....	Labrantío.	Id.

Valladolid 19 de Junio de 1922.—El Ingeniero, Pedro P. de los Cobos.

RELACION nominal de los propietarios interesados en la expropiación de los terrenos que han de ocuparse con motivo de la construcción del Canal de Alfonso XIII en término municipal de Baños de Cerrato (Palencia).

Núm.º de orden.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	Clase del terreno.	RESIDENCIA.
1	Sr. Marques de la Solana.....	Perdido.	Valladolid.
2	El mismo.....	Labrantío.	Id.
3	El mismo.....	Viña.	Id.
4	D. Narciso Lagunilla.....	»	Villamuriel.
5	Daniel Palenzuela.....	»	Baños.

Valladolid 19 de Junio de 1922.—El Ingeniero, Pedro P. de los Cobos.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Notificación

No habiendo remitido los Sres. Alcaldes que se expresan en la siguiente relación al Sr. Liquidador del impuesto de Derechos reales en Saldaña los datos que les han sido reclamados para la investigación de dicho impuesto, se les notifica, que si en el plazo de diez días no cumplen el servicio, se les impondrá á cada uno la multa de cincuenta pesetas, según los artículos 154, 174 y 182 del Reglamento del impuesto.

Quintanilla de Onsoña.
Renedo de la Vega.
Villafruel.
Collazos de Boedo.
Velilla de Guardo.
Dehesa de Romanos.
San Cristóbal de Boedo.
Villaprovedo.
Villameriel.
Herrera de Pisuerga.
Fresno del Río.
Membrillar.
Villarrabé.
Revilla de Collazos.
Guardo.
Renedo de Valdavia.
Villaluenga.
Villasarracino.
Vega de Doña Olimpa.
Páramo de Boedo.
Ayuela de Valdavia.
Bustillo de la Vega.
Villasila de Valdavia.
Báscones de Ojeda.
Buenavista de Valdavia.
Palencia 24 de Junio de 1922.—El Delegado de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Requisitoria.

Sebes Lebré, Mário, de veintidos años de edad, hijo de Francisco y de Rosa soltero, natural de Albania, partido de Terena (Buenos Aires); sin domicilio fijo, marinero, sin instrucción, comparecerá ante esta Audiencia en término de veinte días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde; encargando al propio tiempo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura y caso de ser habido ordenen su detención y conducción á la Prisión de dicha Ciudad á disposición del referido Tribunal.

Palencia veintidos de Junio de mil novecientos veintidos.—Francisco Zurbano.

CORPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS JEFATURA DE PALENCIA.

En el expediente de registro nombrado «Vecina», núm. 2.532, el Señor Gobernador civil de la provincia se

ha servido acordar con esta fecha lo siguiente:

«Decreto.—Resultando del reconocimiento previo del terreno solicitado para la mina nombrada «Vecina», núm. 2.532, no existir el espacio franco necesario para otorgar una concesión minera, según dispone el art. 12 del vigente Reglamento de Minería, en conformidad con el informe de la Jefatura de Minas, vengo en disponer la aprobación de lo actuado y según preceptúa el párrafo primero del artículo 93 de dicho Reglamento, declarar sin curso y fenecido su expediente.

Notifíquese al interesado por los medios reglamentarios.—Palencia 24 de Junio de 1922.—El Gobernador civil, Eduardo R. España».

Lo que en cumplimiento del mismo se publica en este BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento del interesado, para quien por no residir en esta Capital, ni tener en ella apoderado legal, á tenor de lo dispuesto en el art. 135 del vigente Reglamento de Minería, surtirá esta publicación los mismos efectos legales que la notificación personal.

Palencia 24 de Junio de 1922.—El Ingeniero Jefe, P. A., E. Cueto y Rui-Díaz.

En el expediente núm. 2.254 de la «Demasia á Ampliación de San Andrés», se ha servido el Sr. Gobernador civil de esta provincia con esta fecha acordar lo siguiente:

«Decreto.—Resultando del reconocimiento previo del terreno solicitado para la demasia nombrada «Demasia á Ampliación» de San Andrés, número 2.254, que por haber sido caducada la mina «Ampliación á San Andrés», núm. 2.177 por falta de pago del canon anual, el espacio franco existente es susceptible de otorgarse una concesión minera en cuanto se refiere en la parte de la demasia solicitada, colindante con la expresada mina, y hallándose la parte restante alejada de la concesión que fué base de la demasia solicitada, teniendo en cuenta el art. 13 del Decreto Ley de Bases, el art. 65 del vigente Reglamento de Minería y á tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 39 de dicho Reglamento, por lo que de conformidad con el informe de la Jefatura de Minas, vengo en disponer la aprobación de lo actuado y según preceptúa el párrafo primero del art. 39 de dicho Reglamento declarar sin curso y fenecido su expediente.

Notifíquese al interesado por los medios reglamentarios.—Palencia 24 de Junio de 1922.—El Gobernador civil, Eduardo R. España».

Lo que en cumplimiento del mismo se publica en este BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento del interesado, para quien por no residir en esta Capital ni tener en ella apoderado legal, á tenor de lo dispuesto en el art. 135 del vigente Reglamento de Minería, surtirá esta publicación los mismos efectos legales que la notificación personal.

Palencia 24 de Junio de 1922.—El Ingeniero Jefe, P. A., E. Cueto y Rui-Díaz.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE PALENCIA

Practicada sin protesta ni reclamación alguna la demarcación de la mina que á continuación se expresa, con fecha 24 del corriente, el Sr. Gobernador civil se ha servido aprobar los expedientes y disponer se notifique á los interesados para que en el término de diez días presenten con arreglo á lo dispuesto en el art. 53 del vigente Reglamento de Minería el papel de pagos al Estado correspondiente, para reintegro del título de propiedad y derechos de pertenencias.

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	Mineral.	TÉRMINO donde radican.	Pertenencias	NOMBRE DEL INTERESADO.	VECINDAD	Derechos de título. — Pesetas	Derecho de pertenencias. — Pesetas
2.449	Demasia á Trueno.....	Carbón.....	Guardo	12:1293	Sociedad minera San Luis.	Bilbao	100	15

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento del interesado y del público en general, según dispone el art. 135 del vigente Reglamento.

Palencia 24 de Junio de 1922.—El Ingeniero Jefe, P. A., E. Cueto y Rui-Díaz.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

CONTADURIA.

PRESUPUESTO DE 1922-23.

BALANCE de comprobación y saldos en 31 de Mayo de 1922.

FOLIOS de las cuentas	TÍTULOS DE LAS CUENTAS.	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
		DEBE.	HABER.	DEUDORES.	ACREEDORES.
1	Valores independientes del presupuesto.....		89.893 42		89.893 42
2	Depositario	258.572 16	102.802 69	155.769 47	
3	Resultas de ingresos.....		38.975 94		38.975 94
4	Presupuesto de 1922-23	890.304 32	1.257.228 15		366.923 83
5	Ingresos.—Cap.º 1.º Rentas	3.724 52	691 10	3.033 42	
6	Id. id. 4.º Repartimiento.....	736 442	141.250	595.192	
7	Id. id. 5.º Instrucción pública.....	68.368	11.518	56.850	
8	Id. id. 11 Resultas de ingresos.....	424.993 63	4.182 50	420.811 13	
9	Pudenciano Paísán, Contratista recaudación.....	153 836	121.071	32.765	
10	Ingresos.—Cap.º 6.º Beneficencia.....	14.600	4.758 20	9.841 80	
11	Id. id. 7.º Extraordinarios.....	8.100	68	8.032	
12	Id. id. 14 Reintegros.....	1.000		1.000	
13	Gastos.....—Id. 1.º Administración provincial..	13.631 20	99.260		85.628 80
14	Id. id. 2.º Servicios generales.....		12.464		12.464
15	Id. id. 3.º Obras obligatorias.....		4.000		4.000
17	Id. id. 5.º Instrucción pública.....	231 50	66.195		65.963 50
18	Id. id. 6.º Beneficencia	5.836 37	437.465 75		431.629 38
19	Id. id. 7.º Corrección pública.....	180 81	38.364 92		38.184 11
20	Id. id. 8.º Imprevistos.....	254 93	10.000		9.745 07
21	Id. id. 10 Carreteras.....	7.091 40	58.540		51.448 60
22	Id. id. 12 Otros gastos.....	29 219 38	68 078 79		38.859 41
23	Id. id. 13 Resultas	8.443 43	9.724 83		1.281 40
24	Banco de España c/c	100		100	
25	Depositario s/c de existencias en el Banco España.		100		100
26	Depósitos en garantía.....	10.233 25	5.375 75	4.857 50	
27	Depositantes.....	5.375 75	10.233 25		4.857 50
28	Gastos.—Cap.º 4.º Cargas.....	37 913 67	86.211 03		48.297 36
	TOTALES.....	2.678.452 32	2.678.452 32	1.288.252 32	1.288.252 32
	SUMAS DEL DIARIO PESETAS.....		2.678.452 32		

Palencia 31 de Mayo de 1922.—El Contador, Julio Vielva.—V.º B.º—El Presidente, Leoncio Doncel.

Sesión de 10 de Junio de 1922.

La Comisión Provincial acordó aprobar el precedente Balance de comprobación y saldos y que se remita al Gobierno de provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente A., Manuel López-Francos.—El Secretario, Mariano del Mazo.

Juzgados.

Respuesta de la Peña.

Don Fidel García Rabanal, Juez municipal de Respuesta de la Peña y su distrito.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en el art.º 5.º Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, y dentro del término de treinta

días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.

Los aspirantes remitirán al señor Juez de 1.ª instancia de la villa de Cervera de Río-Pisuerga las solicita-

des directamente, no admitiendo ninguna el que suscribe.

Respuesta de la Peña 20 de Junio de 1922.—Fidel García.

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Año de 1922.

LISTAS de los Sres. Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisarios para elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, las cuales han estado expuestas al público por el término reglamentario, sin que se haya producido contra ellas reclamación alguna

Magaz.

Señores Concejales.

D. Simeón Fernández Díez.
Gregorio Polo Campo.
Francisco de Cós Durango.
Cesáreo Pérez Miguel.
Eloy Abril Chicote.
Felicitísimo González Niño.
Abain Primo Villán.

Mayores contribuyentes.

D. Isáac Miguel Fernández.
Leopoldo Fernández Díez.
Joaquín González Miguel.
Pedro Villahoz Delgado.
Rafael Pérez Morrondo.
Abraham de Coó Gallardo.
Salvador González Campo.
Francisco Amor Vergara.
Teófilo Fernández Díez.
Anesio Miguel Díez.
Juan Dueñas León.
Aidano Dueñas González.
Diómedes Buey Lezcano.
Teodoro de Castro Valbuena.
Justo Díez Montes.
Zenón Sancho León.
Jesús Cuesta del Muro.
Juan Marcos Rebollar.
Rafael Albillo Martín.
Consorcio Buey Lezcano.
Mateo Sendino Blanco.
Ramiro Pérez Martín.
Andrés García Sánchez.
Germánico Primo Villán.

D. Cancio Diez Miguel.
Abundio Villán García.
Julio Valdeolmillos Osorno.
Vivencio Puertas García.

Paredes de Nava.

Señores Concejales.

D. José Ruiz de Navamuel.
Anselmo Valdajos Sagüillo.
Eutiquio Guerra Emperador.
Cayetano Cantero Sánchez.
Manuel Pajares Estebano.
Pedro Melandre Castro.
Pantaleón Romero Sagüillo.

Mayores contribuyentes.

D. Cesáreo de la Guerra Castellanos.
Miguel Viguri Valbuena.
Eloy de la Fuente Pascual.
Alejandro Nájera de la Guerra.
Emilio Gutiérrez Gutiérrez.
Tomás García Bueno.
Nicanor Pajares González.
Teófilo Pesquera Fernández.
Joaquín Moro Reol.
Jerónimo Lobete Pajares.
Esteban Gutiérrez Diez.
Luis Ortiz Alcalde.
Policarpo Payo García.
Ignacio Gutiérrez León.
Lopo Gutiérrez García.
Lino Hoyos Hoyos.
Máximo Barón Rodríguez.
Valentín Álvarez Gimeno.
Jesús Cantero Sánchez.
Andrés Gutiérrez García.
Aurelio Herrero Gutiérrez.
Pedro García Gutiérrez.
Ricardo López Matorras.
Jesús Payo García.
Luis Nájera de la Guerra.
Emeterio González Barrio.
Félix Rodríguez Rodríguez.
Tomás Barrio Cuadrillero.
Anastasio Paniagua López.
Higinio García Gutiérrez.
Ramón Cardeñoso Pescador.
Modesto Fernández Gutiérrez.
Juan Gutiérrez Casares.
Vidal Ortiz Alcalde.
Francisco Herrán Santos.
Santiago Herrezuelo Gutiérrez.
Juan Hoyos Hoyos.
Simeón Pérez Herrejón.
Pedro Hoyos Hoyos (mayor).
Gregorio Granja Pajares.
David García Gutiérrez.
Pedro Cardeñoso Pajares.
Pablo Paniagua Pajares.
Jerónimo Chato Diez.
Mariano Pajares Pajares Pinacho.
Andrés Infante Alvarez.
Bernardino Medrano García.
Bernardo Cardeñoso Pescador.

Perazancas.

Señores Concejales.

D. Simón Cubillo García.
Antolin Cubillo Bascos.
Venancio Pérez Gordo.
Norberto Calvo Noriega.
Alberto Doce Pérez.
Albano García Martín.
Tomás Doce Pérez.

Mayores contribuyentes.

D. Fidel Duque Santos.
Feliciano Sánchez Abad.
Angel Doce Pérez.
Ezequiel Cubillo Estalayo.
Tomás García Elices.
Santiago Bascos Noriega.
Eugenio Gordo Fuente.
Mateo Cubillo García.
Leoncio Martín Santos.
Cesáreo Pérez Gordo.
Victor Bravo Pérez.
Teodoro Bravo Pérez.
Santos Cubillo Bascos.
Vicente Merino Fraile.
Eloy Doce Carneros.
Lorenzo Fraile García.
Felipe Ruiz Cubillo.
Juan Ruiz Cubillo.
Aquilino Calvo Roscales.
Pablo Doce Pérez.
Gregorio García Gordo.
Tomás Cubillo Doce.
Pedro Lombraña Pérez.
Eustaquio Ortega García.
Vicente García Redondo.
Angel García Pérez.
Cayetano Cubillo Doce.
Francisco Lombraña Fraile.

Riveros de la Cueva.

Señores Concejales.

D. Lorenzo Rodríguez del Campillo.
Rogelio Garrido Velasco.
Agapito Caminero Martínez.
Ramiro Alonso Casares.
Domingo Duránte Rodríguez.
Teodoro Linares Zapatero.

Mayores contribuyentes.

D. Pedro Duránte Ibáñez.
Bonifacio Padierna Velasco.
Mariano Velasco Marcos.
Pedro Caminero Martínez.
Diodoro Rodríguez Duránte.
Niceto Guadián Cieza.
Jesús Caminero Padierna.
Julian Caminero Santiago.
Honorio Atolín Mata.
Demetrio Rodríguez Gallinas.
Vicente Garrido Santiago.
Mariano Rodríguez Gallinas.
Diodoro Rodríguez Merino.
Lucio Gangas Mayorga.
Guillermo Duránte Garrido.
Raimundo Riaño Miguel.
Facundo Salán Martínez.
Francisco Linares Alvarez.
Basilio Herrezuelo de la Fuente.
Juan Padierna Macho.
Angel Antón Santiago.
Domingo Herrezuelo de la Fuente.
Manuel Garrido Izquierdo.
Gregorio Fuentes Pérez.

Valoria de Aguilar.

Señores Concejales.

D. Mariano Calderón Roldán.
Celestino Cubillo Abad.
Félix Pérez Rodríguez.
Constantino González Martín.
Vicente García Fuentes.
Gerardo Sevilla Alonso.

Mayores contribuyentes.

D. Miguel Pérez Benito.
Cándido Gutiérrez Rodríguez.

D. Lorenzo Martín Aparicio.
Luciano Cosgaya Martín.
Isidro Serrano Alonso.
Tomás Alonso Cosgaya.
Eutiquio Miguel García.
Ignacio Estébanez Camino.
Eugenio Martín Martín.
Lorenzo Fernández Unquera.
Agustín Estébanez Caminero.
Octaviano García García.
Apolinar Ruiz Sánchez.
Casto Gama Mencía.
Gregorio Mesones Mediavilla.
Adrián Millán Sánchez.
Félix Calderón Díaz Mesones.
Eleuterio Millán Sánchez.
Braulio Aparicio Fontaneda.
Maximiano Bravo Ruiz.
Cándido Gama Benito.
Pedro Ruiz Maza.
Isidoro Herrero Labrador.
Felipe Alonso Pérez.

Ayuntamientos

Itero de la Vega.

Don Enrique López Herrero, Alcalde
Presidente del Ayuntamiento cons-
titucional de esta villa de Itero de
la Vega.

Hago saber: Que acordada por el
Ayuntamiento y Junta municipal de
Asociados la enajenación de una finca
rústica propia de la Corporación,
situada al pago de Fuente Coronada,
de siete eminas y de tercera calidad,
que linda al Norte con otra de Atana-
sio Abad, Oriente con Angel Ustios,
Mediodía Constantino López y Po-
niente Faustino Rodríguez, el expe-
diente al efecto instruido se encuen-
tra de manifiesto en la Secretaría del
Ayuntamiento en cumplimiento de
lo dispuesto en el art. 5.º de la Real
orden de la Presidencia del Consejo
de Ministros de 19 de Junio de 1901
por término de quince días, á fin de
que pueda ser examinado y se for-
mulen las reclamaciones que se esti-
men pertinentes y cuyo plazo de ex-
posición empezará á contarse desde
hoy día de la fecha.

Dado en Itero de la Vega á 24 de
Junio de 1922.—Enrique López.

Mazariegos de Campos.

Recibida en esta Alcaldía la licen-
cia absoluta del soldado Atanasio
Frechilla Rubio, procedente del Re-
emplazo de 1909, para su entrega al
interesado, é ignorándose su actual
paradero, se interesa por el presente
su presentación en la misma á los fines
expresados.

Mazariegos de Campos 24 de Junio
de 1922.—El Alcalde, Paulino Ortega

Terminados por las Juntas genera-
les del Repartimiento de los Ayunta-
mientos que á continuación se expre-
san, el formado con arreglo á los
preceptos de tributación del Real
decreto-ley de 11 de Septiembre de
1918, para el año económico de 1922
á 1923, estará el mismo de manifiesto
al público en la Secretaría de los res-
pectivos Municipios por el término

de quince días hábiles, á los efectos
dispuestos en el art. 96 del indicado
Real decreto.

Durante el plazo de exposición y
los tres días después, se admitirán
por la Junta las reclamaciones que
se produzcan por las personas ó enti-
dades comprendidas en el reparti-
miento.

Toda reclamación habrá de fun-
darse en hechos concretos, precisos
y determinados y contener las prue-
bas necesarias para justificación de
lo reclamado y presentarse en la Se-
cretaría del Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan.

Torremormojón.
Ventosa de Pisuegra.

APÉNDICES

Con el fin de que las Juntas peri-
ciales de los Ayuntamientos que á
continuación se relacionan puedan
proceder con acierto á la confección
de los apéndices al amillaramiento,
base de la derrama de las contribu-
ciones rústica, pecuaria y urbana pa-
ra el ejercicio económico de 1923-24,
es preciso que los contribuyentes,
tanto vecinos y hacendados foraste-
ros que hayan sufrido alteración en
sus riquezas, presenten en la Secre-
taría de los mismos y en el plazo re-
glamentario, relaciones de altas y ba-
jas, debidamente reintegradas y acom-
pañadas de los documentos justifica-
tivos de transmisión y cartas de pago
de haber satisfecho los derechos rea-
les á la Hacienda, sin cuyos requisi-
tos y transcurrido el plazo marcado
no se tendrá en cuenta ninguna por
justa y legal que fuere.

Ayuntamientos que se citan.

Dehesa de Romanos.
Grijota.
Palenzuela.

Formado el recuento general de
la ganadería existente en los Ayun-
tamientos que á continuación se ex-
presan para el ejercicio económico de
1923-24, se halla expuesto al público
en la Secretaría de los mismos por
término de cinco días, á contar desde
el siguiente al de la inserción en el
BOLETÍN OFICIAL, durante cuyo plazo
puede ser examinado por los contri-
buyentes en el mismo comprendidos
y presentar las reclamaciones que
juzguen pertinentes.

Ayuntamientos que se citan.

Aguilar de Campoo.
Barrio de San Pedro.
Perales.
San Mamés de Campos.
Villaelles.
Villalga.